



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 165 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 16 MAY 2016,

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 11 de mayo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 88°, numeral 88.9, establece que son derechos de los docentes: Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios;

Que, el Estatuto Institucional, ratificado mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, en su artículo 173, inciso x) establece que son atribuciones del Consejo Universitario, conferir licencias por año sabático a los docentes que reúnan los requisitos previstos por la Ley Universitaria y el presente Estatuto, a propuesta de las Facultades;

Que, el citado cuerpo normativo, en su artículo 244, inciso u) establece que son derechos de los docentes gozar del año sabático, por cada siete (07) años de servicios con fines de investigación o preparación de publicaciones de conformidad con el correspondiente Reglamento;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Capítulos, 42 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y 08 Anexos;

Que, el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 10°, establece que el año sabático se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre. Excepcionalmente, el inicio dependerá de los contratos o convenios de cooperación científica y tecnológica, o de las subvenciones específicas de investigación. En cualquier caso, la duración será de doce meses consecutivos (un año), contados a partir de la expedición de la resolución correspondiente; asimismo, en su Capítulo III, establece el procedimiento y los requisitos para solicitar el beneficio del año sabático;

Que, con Solicitud, de fecha 16 de febrero del 2016, el MSc. Línder Cruz Rojas Gómez, solicita el uso del año sabático a partir del mes de abril del presente año, a efectos de preparar la publicación del texto universitario Redacción de Documentos Administrativos, adjuntando los documentos sustentatorios de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Año Sabático de la UNTRM;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 040-2016-UNTRM/FACSYH, de fecha 21 de marzo del 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, propone al Consejo Universitario, otorgar licencia al MSc. Línder Cruz Rojas Gómez, con cargo a su derecho de Año Sabático, a partir del 01 de abril del 2016, al término del cual deberá presentar su producción intelectual conforme lo establece la Ley Universitaria;

Que, con Oficio N° 125-2016-UNTRM/FACSYH, de fecha 21 de marzo del 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, remite al Señor Rector, la Resolución antes citada, agradeciendo que considere la misma en la próxima sesión de Consejo Universitario, para su ratificación;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 165 -2016-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 072-2017-UNTRM-VRIN/DG Gil, de fecha 18 de abril del 2016, el Director del a Dirección General de Gestión de la Investigación e Innovación, informa a la Vicerrectora de Investigación, que de conformidad a lo establecido en el artículo 17°, inciso c) del Reglamento de Año Sabático de la UNTRM, da conformidad a la presentación del plan presentado por el MSc. Línder Cruz Rojas Gómez;

Que, mediante Oficio N° 124-2016-UNTRM-VRIN, de fecha 20 de abril del 2016, el Vicerrectorado de Investigación, remite al Señor Rector los documentos antes acotados, a fin de que sea visto y considerado por los miembros del Consejo Universitario de la UNTRM, para su aprobación respectiva;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 11 de mayo del 2016, acordó autorizar al MSc. Línder Cruz Rojas Gómez, docente de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, hacer uso de año sabático, a partir del 13 de mayo del 2016, al 12 de mayo del 2017, al término del cual deberá presentar su producción intelectual conforme lo establece la Ley Universitaria;

Que, con Resolución Rectoral N° 300-2016-UNTRM-R, de fecha 13 de mayo del 2016, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico, de esta Casa Superior de Estudios, del 16 al 23 de mayo del 2016, para los tramites de Ley, por ausencia justificada de la titular;

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al MSc. Línder Cruz Rojas Gómez, docente de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hacer uso del año sabático, a partir del 13 de mayo del 2016, al 12 de mayo del 2017, al término del cual deberá presentar la publicación del texto universitario "Redacción de Documentos Administrativos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, docente, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Oscar Andrés Gamarra Torres Dr.
Rector (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)